

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

294**MADRID NÚMERO 32****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Emilia Morales Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.468 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Pilar Mariscal Sánchez, contra don José Manuel Castillo López, “GDA Inmoguadalajara 2000, Sociedad Limitada”, “GDA Inmobiliaria Torrejón, Sociedad Limitada”, “GDA Garantía de Asesoramiento Inmobiliario, Sociedad Limitada”, “Ático Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, “Gestión Financiera Hipotecaria, Sociedad Limitada”, e “Inmogestión Ático 2000, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 43 de 2010

En Madrid, a 2 de febrero de 2010.—Don Joaquín Castro Colás, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña Pilar Mariscal Sánchez, como demandante, y “GDA Inmoguadalajara 2000, Sociedad Limitada”, “GDA Inmobiliaria Torrejón, Sociedad Limitada”, “GDA Garantía de Asesoramiento Inmobiliario, Sociedad Limitada”, “Ático Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, “Gestión Financiera Hipotecaria, Sociedad Limitada”, “Inmogestión Ático 2000, Sociedad Anónima”, y don José Manuel Castillo López, como demandados, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que, con estimación de la excepción planteada por “GDA Inmobiliaria Torrejón, Sociedad Limitada”, “GDA Garantía de Asesoramiento Inmobiliario, Sociedad Limitada”, “Ático Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, “Gestión Financiera Hipotecaria, Sociedad Limitada”, “Inmogestión Ático 2000, Sociedad Anónima”, y don José Manuel Castillo López, y estimando la demanda interpuesta por doña Pilar Mariscal Sánchez, como demandante, y “GDA Inmoguadalajara 2000, Sociedad Limitada”, como demandada, debo declarar y declaro la nulidad del despido de la actora acordado con efectos del día 31 de agosto de 2009, condenando a la demandada a que readmita inmediatamente a la trabajadora en su puesto de trabajo en las condiciones que regían antes del despido, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido que se declara nulo hasta la fecha de la readmisión de la trabajadora a razón de 51,71 euros brutos diarios, absolviendo a los codemandados “GDA Inmobiliaria Torrejón, Sociedad Limitada”, “GDA Garantía de Asesoramiento Inmobiliario, Sociedad Limitada”, “Ático Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, “Gestión Financiera Hipotecaria, Sociedad Limitada”, “Inmogestión Ático 2000, Sociedad Anónima”, y don José Manuel Castillo López de las peticiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” del Juzgado, número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la mencionada cuenta la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del ava-

lista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gestión Financiera Hipotecaria, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.015/10)